



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 128-2020-MDI/A

ILABAYA - PERÚ

Ilabaya, 04 de Diciembre del 2020

### VISTO:

El Informe N° 1785-2020-MDI/GPP de fecha 02 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Panificación, Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, los montos y finalidad de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. **Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;**

Que, el numeral 47.1) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar propósitos a lograr durante el año fiscal; así en su numeral 47.2) del mismo artículo señala que, dichas modificaciones son aprobadas mediante resolución del titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Artículo 30° numeral 30.1) de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, indica que, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N° 1785-2020-MDI/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica que ha procedido a revisar las notas de modificación presupuestaria registradas en el mes de noviembre del año 2020 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y se verificó que existen notas que requieren formalización mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	MOTIVO DE MODIFICACIÓN	N° NOTA
00 Recursos Ordinarios.	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario.	570
07 Fondo de Compensación Municipal.	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario.	552 y 568
09 Recursos Directamente Recaudados.	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario.	481, 490, 492, 530, 533, 546, 548, 561, 564, 566, 571, 575 y 579
18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.	Anulación de crédito presupuestario excedente y habilitación de partida con mayor requerimiento de crédito presupuestario.	476, 477, 478, 479, 480, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 491, 493, 494, 495, 496, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 531, 532, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 549, 550, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 559, 560, 562, 563, 565, 567, 569, 572, 574, 576, 577 y 578

Que, estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 128-2020-MDI/A

Ilabaya, 04 de Diciembre del 2020

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR**, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, durante el mes de octubre, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución; en el marco de lo dispuesto en el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de noviembre del 2020 a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación y comunicación de la presente Resolución a los organismos señalados en el segundo párrafo del Numeral 30.1 del Artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y a las Unidades Orgánicas correspondientes de esta Municipalidad, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

C.c.:  
ALC  
GM  
GAJ  
GPP  
GAF  
SG  
MPJB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
Lic. Juan P. Paria Gallegos  
ALCALDE